



Beneficia a 4 grupos: ¿qué es el 'Pilar semicontributivo' de Colpensiones?

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Colpensiones es la entidad que se encarga de todo el sistema pensional del país. En este sentido, propone el Pilar semicontributivo que le otorga la posibilidad a las personas que no alcanzan las semanas establecidas por la ley a que puedan obtener beneficios. ¿A qué grupos beneficia?

En información que publicó el organismo por medio de su sitio web señaló que dichos individuos podrán recibir una Renta Vitalicia, un monto de suma importancia y que servirá de ahorro con la intención de que pueda tener una vejez digna.

A continuación encontrará el tipo de personas que beneficia este sistema:

1-Para aquellos que integran el Pilar Solidario

Dirigida a trabajadores que cotizaron entre 300 a 999 semanas. Disfrutarán de beneficios como pueden ser la Renta Básica Solidaria en conjunto con la Renta Vitalicia. Se debe agregar que los aportes serán actualizados por el IPC.

2- En caso de no ser elegido para integrar el Pilar Solidario

Para este grupo, el requisito de semanas cotizadas es idéntico al mencionado previamente. Los beneficiarios accederán a una Pensión Vitalicia cuyo monto se determinará por sus aportes y se ajustará anualmente según el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un incremento adicional del 3%. Asimismo, se les concederá un subsidio del 30% para mujeres y del 20% para hombres, junto con los rendimientos generados en su cuenta.

3- Para todas aquellas personas que integraron el programa BEPS

En su Renta Vitalicia tendrá la opción de incluir los ahorros. Además el Estado le aplicará un subsidio cercano al 30%.

4- Los trabajadores que no tienen las 300 semanas cotizadas

Para este último grupo, desde el organismo previamente citado remarcan que recibirán una Indemnización Sustitutiva de Pensión de Vejez. En caso de tener ahorros los recibirán en compañía de la Devolución de Saldos.

¿Cuáles son las características que tiene la Renta Vitalicia?

Colpensiones indicó aclaró sobre este tema que no será una pensión. Tampoco podrá superar el 80% de un salario mínimo legal y vigente.

Por otro lado, no se heredará por fallecimiento y tampoco será sustituible. La misma deberá ser pagada mensualmente y de por vida.

¿Cuánto pagan en Colpensiones por las 1.300 semanas cotizadas?

Para jubilarse en Colombia, el afiliado deberá cumplir con un número de semanas cotizadas. ¿Cuánto dinero paga la entidad por esta cifra?

En suelo colombiano, los residentes están en todo su derecho de recibir una pensión de vejez cuando hayan cumplido con el número de semanas mínimas de cotización y por supuesto han alcanzado la edad establecida por las autoridades. En este contexto, ¿cuánto dinero deben recibir por parte de Colpensiones aquellas personas que se han retirado de su vida laboral?



Marzo 2025

Boletín informativo

177



MP-CER231243

Volumen XVII

¿Sin herederos? Esto sucede con la pensión de un fallecido con la nueva reforma

IMPUESTOS – AUDITORIAS – ASESORÍAS - REVISORÍAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE –
CONSULTORÍAS - NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF - NIIFSP

Debe saber que actualmente la legislación sostiene que se deben cotizar un mínimo de 1300 semanas. Por tal motivo, las mujeres podrán hacerlo a partir de los 57 mientras que los hombres lo realizarán a sus 62 años.

Por este motivo, un afiliado a Colpensiones deberá recibir mensualmente el 65% del ingreso base de liquidación (IBL), cifra que se calcula teniendo en cuenta el promedio de sus remuneraciones en los últimos 10 años y una fórmula en la que también se basó El Tiempo.

Por ejemplo, si un colombiano está a 10 años de jubilarse y recibe al mes 2.500.000, este sería el monto mensual que le corresponde:

Lo primero que debe hacer es dividir 2.500.000 por el valor del salario mínimo mensual, que es de 1.423.000 que da como resultado: 1,75.

Luego tendrá que multiplicar 1,75 por 0.50 y eso equivaldrá a 0.87.

Considerando la fórmula tendrá que restarle 0.87 a 65.50 y esto le otorgará como resultado 64.63, que se conoce como el porcentaje del IBL.

Por último, se multiplica por 2.500.000 y esta operación dejará como resultado un total de 1.615.750, monto que percibirá al mes.

¿Sin herederos? Esto sucede con la pensión de un fallecido con la nueva reforma.

La reglamentación se implementará desde el próximo mes de julio. ¿Quiénes podrán heredar la pensión de un afiliado fallecido?

En primer lugar, la reglamentación también cambiará de destinatario, siempre y cuando el pensionado que falleció no tenga ningún heredero.

Por tal motivo y de acuerdo a la Ley 2381 de 2024 “en caso de muerte del(a) afiliado(a), si no hubiere beneficiarios de la pensión y si tuviere saldos en el Componente Complementario de Ahorro Individual que pertenece al pilar contributivo, estos harán parte de la masa sucesoral de bienes del(a) causante”

“En caso de que no haya causahabientes hasta el cuarto orden hereditario, las sumas acumuladas en el Componente Complementario de Ahorro Individual que pertenece al pilar contributivo, se destinará al Fondo de Solidaridad Pensional”, puntualizan.

¿Qué tipo de personas pueden heredar la pensión de un fallecido?

Las personas que recibirán el dinero ahorrado son: Pareja o cónyuge permanente siempre y cuando hayan convivido por más de cinco años.

Hijos menores de 18 años.

Hijos entre los 18 y los 25 años de edad, que se encuentren incapacitados de trabajar y tengan - dependencia económica por motivos académicos.-

Hijos que dependan del fallecido a nivel financiero.

Hermanos menores de edad con dependencia económica

Padres o madres que se encuentren en la misma situación.

Es posible que en el segundo tramo del 2025, el gobierno conducido por Gustavo Petro realice nuevas reglamentaciones antes de finalizar el año con la idea de poner en marcha las modificaciones en el campo de las pensiones. Para poder acceder al monto de ahorros de un jubilado fallecido, deberá contactarse directamente en la empresa que administraba sus cotizaciones.